Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Ñajapo Ñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1038 /15

Asunción, 01 de Octubre de 2015

QUE AUTORIZA LA EXCEPCIONALIDAD Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID Nº 299.605.

VISTOS:

El Memorando GPT/DCT/29/2015 del 04 de agosto de 2015, de la Gerencia de Planta Industrial de Mauricio José Troche; el Dictamen UOC Nº 29/2015 del 22 de septiembre de 2015, de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/936/2015 del 23 de septiembre de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Control de Calidad y Cantidad dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche por medio del Memorándum GPT/DCT/29/2015 del 04 de agosto de 2015, solicita el inicio del llamado por excepción para la Adquisición de Productos Químicos para la Planta de Mauricio José Troche fundado en el Art. 33°, inciso f), de la Ley N° 2051/03, que expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos legales que a continuación se señalan. f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas"*;

Que el Art. 19°, numeral 2 inc. d) del Decreto N° 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: "*...d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (artículo 33 inciso g de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción*";

Que el primer llamado para la Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche correspondiente al Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2015 para la "Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche", ID Nº 287.893, fue iniciado por Resolución PR / RC Nº 170/15 del 27 de febrero de 2015, y por Resolución PR / RC Nº 477/15 del 11 de mayo de 2015 fueron declarados desiertos entre otros ítems, los ítems 1 (Ácido Sulfúrico Comercial), Ítem 3 Sulfato de Amonio Industrial e Ítem 5 Anti – espumante para uso en fermentación alcohólica;

Que el Segundo Llamado para la Adquisición de Productos Químicos para la Planta de Mauricio José Troche, correspondiente al Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2015 para la "Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche" ID Nº 298.382, fue iniciado por Resolución PR / RC 817/15 del 18 de agosto de 2015, y por Resolución PR / RC Nº 931/15 del 09 de septiembre de 2015 fueron declarados desiertos entre otros ítems, los ítems 1 (Ácido Sulfúrico Comercial), Ítem 3 Sulfato de Amonio Industrial Purificado e Ítem 4 Anti – espumante para uso en fermentación alcohólica;

Que PETROPAR ha realizado dos procedimientos de Licitación para asegurar la adquisición de productos químicos, sin embargo, por las circunstancias citadas en las Resoluciones emanadas por la Máxima Autoridad Institucional de cada llamado fueron declarados desiertos algunos ítems, no pudiendo concluirse la adjudicación de los productos mencionados;

Los productos que se requieren para esta contratación son los siguientes:
1 – Ácido Sulfúrico (Comercial)
2 – Sulfato de Amonio Industrial
3 – Anti – espumante para uso en fermentación alcohólica;

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1038 /15

Asunción, 01 de Octubre de 2015

Que el Departamento de Control de Calidad y Cantidad dependiente de la Gerencia de la Planta Industrial Mauricio José Troche manifiesta la necesidad de contar con dichos productos teniendo en cuenta que los mismos son utilizados en los diferentes procesos de producción del alcohol absoluto;

Que la Contratación por Excepción para la Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones bajo el Orden/ ID Nº 299.605 que será financiada con el Presupuesto de PETROPAR en el Sub Grupo de Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales del Ejercicio Fiscal 2015;

Que el Dictamen UOC Nº 29/2015 expresa que se encuentra plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33°, inciso f), de la Ley 2051/03, que establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos legales que a continuación se señalan: ...f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas..."*, por lo que corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de Productos Químicos para la Planta de Mauricio José Troche;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de Excepción Nº 07/2015 para la "Adquisición de Productos Químicos para la Planta de Mauricio José Troche", ID N° 299.605.

Art. 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Excepción Nº 07/2015 para la "Adquisición de Productos Químicos para la Planta de Mauricio José Troche", ID N° 299.605.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)